

CIRCULAR 11/2020

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se recuerda a los señores entrenadores que, de conformidad con la **Ley 31/1995**, de **Prevención de Riesgos Laborales** y su normativa de desarrollo, están obligados a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores a su cargo, lo que exige:

1. Evaluar y analizar los riesgos derivados de sus actividades de entrenamiento en el hipódromo.
2. Elaborar, implantar y aplicar el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Planificar las actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir o controlar los riesgos que hayan podido detectarse, y asegurarse su efectiva ejecución, efectuando un seguimiento continuo de las mismas.

Las labores de planificación e implementación de las medidas de prevención pueden ser asumidas por el propio entrenador siempre que su plantilla de trabajadores sea inferior a 6. En este punto, se recuerda a los señores entrenadores que también puede ser llevado a cabo por una empresa externa que ponga en marcha un servicio de prevención mancomunado para todos los entrenadores. Si precisan alguna información adicional, no duden en contactar con **HZ**.

Asimismo se recuerda que los señores entrenadores están obligados a garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su cargo. Esta vigilancia se realiza sólo si es aceptada voluntariamente por el trabajador. La documentación correspondiente a estos aspectos debe ser conservada a disposición de la autoridad laboral o sanitaria, y remitida a la autoridad laboral en caso de cese en sus actividades de entrenamiento.

El incumplimiento de los deberes de protección de los trabajadores puede dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedan, por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Por último, recordamos que los Sres. Entrenadores están obligados a poner a disposición de **HZ** una copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales arriba mencionado, con arreglo a lo dispuesto en el **Punto VII del Apartado 3 del Reglamento de Régimen Interior** del Centro de Entrenamiento.

Atentamente,

Madrid, en enero de 2020
Departamento de Carreras
Hipódromo de La Zarzuela, S. A., S.M.E.